

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

15 FEB 2012

EX. N° **285** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Convenio de Colaboración Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Sistema de Alarmas, comuna de Puente Alto", en el marco del componente protección del plan "Chile Seguro", siendo el área a intervenir, principalmente Villa Pedro Lira.

2) Resolución Exenta N°338, del 13/12/2011.

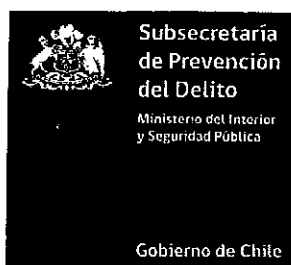
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 08/11/2011, de acuerdo a lo descrito en el Considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO MUNICIPAL** *
JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
RENE BORRERO VERDUGO
ALCALDE (S)
PUENTE ALTO



CCF/COF/CCR

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNA DE PUENTE ALTO*", EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN "CHILE SEGURO".

En Santiago de Chile, a 8 de noviembre de 2011, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibañez, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, representado por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irarrázabal ambos domiciliados, en José Manuel Balmaceda N° 265, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

En conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Dentro de ese marco jurídico las partes han acordado desarrollar un proyecto de prevención situacional relativo a la recuperación de espacios públicos ubicados dentro del territorio de la municipalidad, en cual se verá reforzado por la implementación de un sistema de alarmas en el perímetro de intervención del proyecto.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.

El objetivo principal que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la recuperación o construcción de espacios públicos dentro del territorio de la municipalidad de Puente Alto, en adelante la Municipalidad, transfiriendo la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, los recursos necesarios para la dicha recuperación o construcción.

Asimismo, el objetivo principal será reforzado con la incorporación de la comunidad circundante, del área intervenida, con metodologías de seguridad comunitaria por medio de la implementación de un sistema de alarmas el cual será ejecutado y financiado de la forma que establezca el presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: DEL ÁREA A INTERVENIR.

La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente, del área Villa Pedro Lira. Los límites y superficies del área y las características de la intervención están contenidas en el Anexo del presente convenio, según lo indicado en cláusula Décimo Quinta.

La Municipalidad será la exclusiva responsable de la ejecución de los trabajos que se encarguen para la recuperación y/o construcción del área señalada y de la mantención de dichos espacios con posterioridad a la intervención.

CUARTO: DE LAS ALARMAS.

La Municipalidad recibirá de la Subsecretaría los recursos necesarios para la adquisición e instalación de un sistema de alarmas, según se detalla en el Anexo indicado en cláusula Decimo Quinta, en el que también se contienen las orientaciones técnicas a este respecto.

La zona en que se instalen las alarmas deberá comprender a lo menos el sector inmediatamente circundante del área intervenida por el presente proyecto.

Para esos efectos, la Municipalidad adquirirá dichos sistemas por medio de los procedimientos de contratación que corresponda según la legalidad vigente.

Los demás gastos involucrados no comprendidos en el presente artículo serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos 70% y 30%, respectivamente.

Para efectos de la publicidad del proyecto, la Municipalidad, a través de los procedimientos de contratación que corresponda, adquirirá un panel publicitario o señalética de obras, la cual será instalada en un lugar visible y concurrido del área a intervenir, el cual deberá contemplar una leyenda que aluda al proyecto de intervención, al plan Chile Seguro, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y al Gobierno de Chile e incorporará los logotipos según las instrucciones precisas que entregará la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

En el caso que la Municipalidad requiera incorporar información o su logotipo institucional en el panel publicitario seguirá los porcentajes a que alude el inciso primero del presente artículo.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El costo total de la ejecución del proyecto es de \$63.048.510.- (sesenta y tres millones cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$54.888.510.- (cincuenta y cuatro millones ochenta y ochocientos ochenta y ocho mil quinientos diez pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

OCTAVO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

1) Proyecto Recuperación Espacios Públicos

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 34.889.370	\$ 8.160.000	\$ 43.049.370
Publicidad y Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 34.889.370	\$ 8.160.000	\$ 43.049.370

2) Proyecto Sistema de Alarmas

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 18.997.231	\$ 0	\$ 18.997.231
Publicidad y Difusión	\$ 1.001.909	\$ 0	\$ 1.001.909
Total	\$ 19.999.140	\$ 0	\$ 19.999.140

3) Totales

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 53.886.601	\$ 8.160.000	\$ 62.046.601
Publicidad y Difusión	\$ 1.001.909	\$ 0	\$ 1.001.909
Total	\$ 54.888.510	\$ 8.160.000	\$ 63.048.510

El detalle del presupuesto del proyecto está definido en el Anexo indicado en cláusula Decimo Quinta.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Segunda.
- d) Solicitar más de una prórroga del plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DECIMO TERCERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DECIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) las demás facultades señaladas en el presente convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo del presente convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

DECIMO QUINTO: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "**Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Alarmas**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibañez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario del

de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011.

La representación con la que comparece don Manuel José Ossandón Irrarázabal, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto consta en el Decreto Exento N° 1756 del 06 de Noviembre de 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

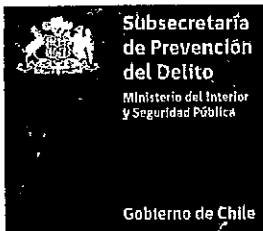
El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



A. Jendres

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNA DE PUENTE ALTO", EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN "CHILE SEGURO"

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.yT.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

651275

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338

SANTIAGO, 13 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público año 2011; la Glosa 07 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015 del Decreto Supremo N° 1376, de 6 de octubre de 2011, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, Tesoro Público y crea Presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto Refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro";

[Signature]

CCF/JML/COF
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División Administración, Finanzas y Personas
3. Municipalidad de Puente Alto
4. Auditoría Interna
5. Partes
6. Archivo

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, en mérito de ello, con fecha 8 de noviembre de 2011, se celebró un convenio de transferencia financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Alarmas Comuna de Puente Alto**", en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O

ARTICULO PRIMERO:

Apruébase el Convenio de Transferencia entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Alarmas Comuna de Puente Alto**", celebrado con fecha 8 de noviembre de 2011, en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro".

ARTICULO SEGUNDO:

El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia que por este acto se aprueba será de \$ **54.888.510.-** (cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos diez pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO:

El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en la partida presupuestaria **05.08.01.24.03.015** del Presupuesto vigente año 2011 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO:

Las cláusulas del convenio

que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 8 de noviembre de 2011, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibañez, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, representado por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrázabal ambos domiciliados, en José Manuel Balmaceda N° 265, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

En conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Dentro de ese marco jurídico las partes han acordado desarrollar un proyecto de prevención situacional relativo a la recuperación de espacios públicos ubicados dentro del territorio de la municipalidad, en cual se verá reforzado por la implementación de un sistema de alarmas en el perímetro de intervención del proyecto.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.

El objetivo principal que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la recuperación o construcción de espacios públicos dentro del territorio de la municipalidad de Puente Alto, en adelante la Municipalidad, transfiriendo la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, los recursos necesarios para la dicha recuperación o construcción.

Asimismo, el objetivo principal será reforzado con la incorporación de la comunidad circundante, del área intervenida, con metodologías de seguridad comunitaria por medio de la implementación de un sistema de alarmas el cual será ejecutado y financiado de la forma que establezca el presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: DEL ÁREA A INTERVENIR.

La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente, del área Villa Pedro Lira. Los límites y superficies del área y las características de la intervención están contenidas en el Anexo del presente convenio, según lo indicado en cláusula Décimo Quinta.

La Municipalidad será la exclusiva responsable de la ejecución de los trabajos que se encarguen para la recuperación y/o construcción del área señalada y de la mantención de dichos espacios con posterioridad a la intervención.

CUARTO: DE LAS ALARMAS.

La Municipalidad recibirá de la Subsecretaría los recursos necesarios para la adquisición e instalación de un sistema de alarmas, según se detalla en el Anexo indicado en cláusula Decimo Quinta, en el que también se contienen las orientaciones técnicas a este respecto.

La zona en que se instalen las alarmas deberá comprender a lo menos el sector inmediatamente circundante del área intervenida por el presente proyecto.

Para esos efectos, la Municipalidad adquirirá dichos sistemas por medio de los procedimientos de contratación que corresponda según la legalidad vigente.

Los demás gastos involucrados no comprendidos en el presente artículo serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos 70% y 30%, respectivamente.

Para efectos de la publicidad del proyecto, la Municipalidad, a través de los procedimientos de contratación que corresponda, adquirirá un panel publicitario o señalética de obras, la cual será instalada en un lugar visible y concurrido del área a intervenir, el cual deberá contemplar una leyenda que aluda al proyecto de intervención, al plan Chile Seguro, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y al Gobierno de Chile e incorporará los logotipos según las instrucciones precisas que entregará la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

En el caso que la Municipalidad requiera incorporar información o su logotipo institucional en el panel publicitario seguirá los porcentajes a que alude el inciso primero del presente artículo.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El costo total de la ejecución del proyecto es de \$63.048.510.- (sesenta y tres millones cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$54.888.510.- (cincuenta y cuatro millones ochenta y ochocientos ochenta y ocho mil quinientos diez pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

OCTAVO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

1) Proyecto

Recuperación Espacios Públicos

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 34.889.370	\$ 8.160.000	\$ 43.049.370
Publicidad y Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 34.889.370	\$ 8.160.000	\$ 43.049.370

2) Proyecto

Sistema de Alarmas

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 18.997.231	\$ 0	\$ 18.997.231
Publicidad y Difusión	\$ 1.001.909	\$ 0	\$ 1.001.909
Total	\$ 19.999.140	\$ 0	\$ 19.999.140

3) Totales

Ítem	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Total
Infraestructura	\$ 53.886.601	\$ 8.160.000	\$ 62.046.601
Publicidad y Difusión	\$ 1.001.909	\$ 0	\$ 1.001.909
Total	\$ 54.888.510	\$ 8.160.000	\$ 63.048.510

El detalle del presupuesto del proyecto está definido en el Anexo indicado en cláusula Decimo Quinta.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Segunda.

- d) Solicitar más de una prórroga del plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DECIMO TERCERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DECIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) las demás facultades señaladas en el presente convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo del presente convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el

cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

DECIMO QUINTO: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "**Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Alarmas**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibañez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario del

de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011.

La representación con la que comparece don Manuel José Ossandón Irrazabal, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto consta en el Decreto Exento N° 1756 del 06 de Noviembre de 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: don Juan Cristóbal Lira Ibañez Subsecretario de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; don Manuel José Ossandón Irrazabal, Alcalde Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CRISTÓBAL LIRA IBAÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA